



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,  
TEL. 5600410,  
[j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: MARIA XIMENA MEJIA AVILA.  
DEMANDADO: MARTA LUCIA RODRIGUEZ FUENTES  
ARMANDO DE JESUS OROZCO MARTINEZ.  
RADICADO: 20001-31 -03-003-2015-00283-00.-  
FECHA: 09 DE JUNIO DE 2023

Asunto: Informe secretarial 02/06/2023

Estando el proceso al despacho, se observa que el mismo no se encuentra digitalizado de conformidad al protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura y se encuentra desordenado, **haciendo imposible su revisión en totalidad**, a pesar de los esfuerzos realizados para resolver las solicitudes existentes, el Despacho solicitara a la secretaria la búsqueda física del expediente y posterior digitalización del mismo de acuerdo al "PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE - PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES" a través del Centro de Servicio de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar.

Cumplida la anterior solicitud, procederá el despacho a resolver las solicitudes impetradas.

Con sustento en las precedentes consideraciones, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Solicitar la secretaria la búsqueda física del expediente de la referencia.

SEGUNDO: Remitir el proceso físico al Centro de Servicio de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, para que realicen su digitalización de conformidad al PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE - PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES, en un término no superior a cinco (5) días.

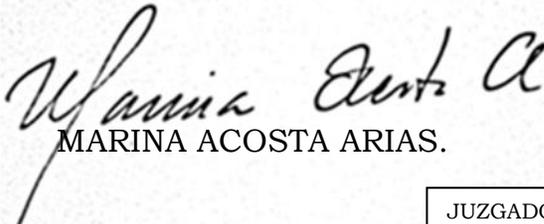
TERCERO: Cumplida la anterior orden, por secretaria organizar el expediente, incorporando todas las memorias presentadas a través de correo electrónico con destino a este proceso, así como las actuaciones realizadas desde entrada en vigencia el Decreto Legislativo 806 del 2020 y D.L. 2213

del 2022, en un termino no superior a cinco (5) días a partir del recibo del expediente por parte del centro de servicios.

CUARTO: Organizado el expediente e incorporadas todas la actuaciones y memoriales, devuélvase al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

  
MARINA ACOSTA ARIAS.

MAFER

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

En estado No.032 Hoy 13 DE JUNIO DE 2023 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.



ANA MARIA CHACIN LURÁN  
Secretaria